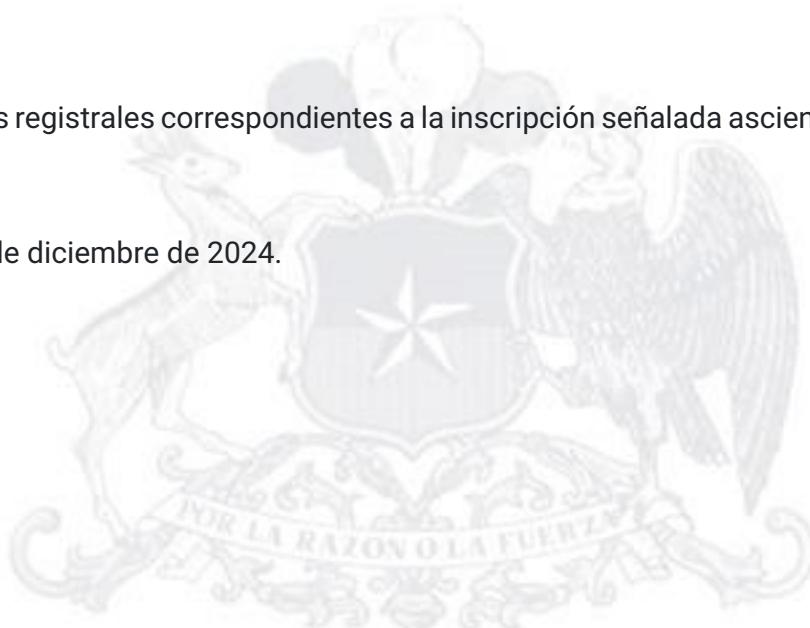


Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que con fecha 6 de diciembre de 2024, fue inscrito el documento de RATIFICACIÓN Y PODER de "Comercial e Industrial Lutz S.A." a fojas 104395 numero 41911 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$6.800.-

Santiago, 6 de diciembre de 2024.



C: 23022125



Código de verificación: cic15f4a2d-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

JO/MF Santiago, seis de diciembre del año dos mil
Nº 41911 veinticuatro.- A requerimiento de Nazira Nara
RATIFICACIÓN Y Rumie, procedo a inscribir lo siguiente: EN
PODER SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos días del mes
COMERCIAL E de Diciembre del año dos mil veinticuatro, ante
INDUSTRIAL LUTZ mí, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES, Abogado,
S.A. Notario Público Titular de la Quincuagésima
Rep: 64311 Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos
C: 23022125 número trescientos setenta y uno, oficina ciento
trece, Comuna de Santiago, Comparece: Doña NAZIRA
JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, abogado,
cédula de identidad número ocho millones
novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco
guión siete, domiciliada en Paseo Bulnes número
ciento cuarenta y siete oficina cuatrocientos
uno, comuna de Santiago, mayor de edad, quien me
acredita su identidad con la cédula citada, cuya
copia se protocoliza en este acto y expone: Que
debidamente facultada para ello, declarando así
mismo que las firmas estampadas en ella
corresponden a las personas allí señaladas, viene
en reducir a escritura pública un acta que es del
siguiente tenor: ACTA JUNTA DE DIRECTORIO DE
SOCIEDAD " COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ S.A.". En
Santiago de Chile, a veintisiete DE NOVIEMBRE DEL
AÑO dos mil veinticuatro, en las oficinas de la
sociedad ubicadas en calle San Pablo número seis
mil seiscientos cuarenta y uno, de la comuna de
Lo Prado, Santiago, siendo las quince horas se
llevó a efecto Sesión de Directorio de la

sociedad " COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ S.A." con la asistencia de los directores señores Julia Verónica Flores Suazo C.I. siete millones doscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y siete guión tres; Director: Jaime Andrés Lutz Flores, C.I. trece millones ochocientos noventa y seis mil ciento ocho guión siete; Director: Janet Verónica Lutz Flores , C.I. trece millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez guión uno.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: Se deja constancia que la sociedad fue constituida por escritura pública de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Un extracto de esta escritura, fue inscrito con fecha catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres a fojas doce mil cincuenta y seis número nueve mil novecientos sesenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. A su vez dicho extracto fue publicado en el Diario Oficial del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres y fue rectificado en el de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. De esta manera la sociedad se encuentra legal mente constituida. PRESIDENCIA: A continuación, los directores asistentes discutieron acerca del nombramiento del nuevo presidente del directorio de la compañía,

designando al efecto, en forma unánime a doña Janet Verónica Lutz Flores, C.I. trece millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez guión uno, quien junto con agradecer su designación pasa a presidir la sesión del directorio. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL: El directorio discutió acerca de la necesidad de nombrar un Gerente General de la sociedad, proponiendo de forma unánime ratificar para este cargo a don Oscar Jaime Lutz Rost, C.I. seis millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión tres; El directorio aprobó por unanimidad la designación estableciendo que tendrá la gerencia de la sociedad y acordó otorgarle las siguientes facultades para que, actuando a nombre y en representación de la compañía, pueda realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el logro del objeto social. En general, se confieren al mandatario la más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, pudiendo obligarla en toda clase de actos y efectuar todas las operaciones relativas al objeto y fines con que se ha constituido, pudiendo determinar el modo y forma de explotación y desarrollo de los negocios sociales, como lo juzgue conveniente para los intereses de la sociedad; dictar los reglamentos y disposiciones necesarias para el funcionamiento de la compañía; determinar las formas y condiciones de utilización de los bienes

sociales; inspeccionar la marcha de las operaciones y ejecución de los contratos que se celebran sin perjuicio de las atribuciones que sobre estas materias correspondan al Directorio de la sociedad e invertir los fondos de la sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa. En especial y sin que esta enumeración signifique limitación alguna a sus atribuciones, el Directorio acordó investirlo de la siguientes facultades: Uno: Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, accesorios, vehículos y otros para el desarrollo del objeto de la sociedad, pero no podrá obligar a la compañía en más de dos mil unidades de fomento en cada operación, salvo autorización escrita del presidente del directorio. Dos: Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles de transporte, de comisión, de correduría hasta por la suma de quinientas unidades de fomento de renta en cada contrato, salvo autorización escrita del presidente o del directorio. Tres: Celebrar contratos de trabajo del personal subalterno, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo y desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. Sin embargo, en el caso del nombramiento de jefes de departamento o cualquier otro cuya remuneración sea superior a doscientas

unidades de fomento, deberán obtener la autorización escrita del presidente o del directorio: Cuarto: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la compañía por cualquier motivo, título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Cinco: Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantía, modificar las pólizas y efectuar endosos, con la limitación que no podrá comprometer a la compañía en montos superiores a dos mil unidades de fomento por concepto de prima de póliza de seguro, salvo autorización escrita del Presidente del Directorio. Seis: Representar a la compañía ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares y estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza. Siete: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, contratar cuentas corrientes, cuentas a la vista, girar cheques sobre las cuentas corrientes, de depósito, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes,

retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía. Ocho: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar a título traslación de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza, solo para el pago y depósito en cuentas o garantías de operaciones propias del giro de la Empresa. Nueve: Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores de garantía y contratar y usar cajas de seguridad. Diez: Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y bancos comerciales, de fomento, casas

de cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar venta condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas para los efectos antes mencionados, con un límite de quinientas unidades de fomento por cada operación, salvo autorización escrita del presidente o del directorio. Once: Representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, en especial ante Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, Metro de Santiago, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas. Doce: Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos, arrendar cajas de seguridad, poner a término sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Trece: Registrar, inscribir, modelos industriales y patentes de invención, adquirirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidades. Catorce: Representar a la compañía en todos los juicios y

actos judiciales sean o no contenciosos, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales, transigir y percibir. El mandatario estará especialmente facultado para designar abogado patrocinante y apoderado en dichas actuaciones.

Quince: podrá contratar mutuos o créditos, constituir garantías, sean reales o personales, avales, fianzas u otros, podrá constituirse en aval o fiador o garante, a cualquier título de obligaciones de la compañía. Diecisiete: FACULTADES GENERALES: Uno: Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. Dos: Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. Tres: Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. Cuatro: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la compañía por cualquier motivo, título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de

recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieren que dar y que pudieren exigir en su caso. Cinco: Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y modalidades que estime convenientes, cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la sociedad acuerde. Seis: Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantía, modificar las pólizas y efectuar endosos. Siete: Representar a la compañía ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o línea de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. Ocho: Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas a la vista, de depósito, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre la cuentas corrientes, de depósito y de crédito, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques sin

restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía. Nueve: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, canelar, protestar, endosar a título traslación de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, avalar, descontar, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda clase de documentos nominativos a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza. Diez: Retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos, retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad. Once: Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos comerciales de fomento, cajas de cambio y demás instituciones habilitadas al efecto, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de

divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas para los efectos antes mencionados. Doce: Representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas. Trece: Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos y telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Catorce: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidades. Quince: Representar a la compañía en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos, con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar

convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prorrogas de jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere preciso, representar a la compañía en tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas, firmar inventarios, provocar juicios divisorios, pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, inicial y pedir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la superintendencia de valores y seguros, representar a la compañía en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el servicio de impuestos internos y servicio de tesorerías, con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o parte incluso facultando al delegatario a su vez para delegar. FACULTADES

ESPECIALES: Además de lo anterior, el Gerente General señor OSCAR JAIME LUTZ ROST, estará también facultado para ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos. Uno: Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. Dos: Comprar, vender enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios, administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, formas de pago y todas la demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir. Tres: Otorgar hipotecas y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sea civil, mercantiles, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales. Cuatro: Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean estos apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. - REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA: El directorio acuerda facultar a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE C.I. ocho millones novecientos treinta

y seis mil ochocientos cinco guión siete, para reducir a escritura pública la presente acta, en todo o parte, tan pronto como la misma se encuentre firmada y faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo diecisiete treinta horas: Hay firma Julia Verónica Flores Suazo C.I. siete millones doscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y siete guión tres Hay firma Jaime Andrés Lutz Flores C.I. trece millones ochocientos noventa y seis mil ciento ocho guión siete Hay firma Janet Verónica Lutz Flores C.I. trece millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez guión uno Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que fue devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente junto a la Notario que autoriza. La presente escritura ha quedado incorporada en el libro de instrumentos públicos y documentos protocolizados en esta Notaría, con esta fecha. Se da copia. Doy fe.- Hay firma ilegible.- NAZIRA JADILLE NARA RUMIE.- Hay firma ilegible.- El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ S.A' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-12-2024 bajo el Repertorio

89183. CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES Notario Titular Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50º Notaria de Santiago, a las 17:37 horas del dia de hoy. Santiago, 4 de diciembre de 2024 Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 12056 número 9967 del año 1993.-